



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 161/2017

DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA.

DENUNCIADOS: ALEJANDRO
MONTANO GUZMÁN, JULIO CESAR
ORNELAS FERNÁNDEZ, AMÉRICO
ZÚÑIGA MARTÍNEZ, PRI Y PVEM.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 161/2017.

DENUNCIANTE: Partido MORENA.

DENUNCIADO: Alejandro Montano Guzmán, Julio Cesar Ornelas Fernández, Américo Zúñiga Martínez, PRI y PVEM.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.¹

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con las actuaciones del expediente en que se actúa y con la documentación siguiente:

Único. Oficio OPLEV/DEAJ/3164/IX/2017 del Director de Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Local Electoral², recibido en la oficialía de partes de este Tribunal, el veintitrés de septiembre, mediante el cual, en alcance, anexa y remite diversa documentación relacionada con el procedimiento sancionador en que se actúa.

VISTA la documentación de cuenta y el estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 345, segundo párrafo, fracción II, y 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz³; y 158, fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; se **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar en las actuaciones del

¹ Las fechas que en lo subsecuente se refieran corresponderán al año 2017, salvo expresión en contrario.

² En adelante también se referirá como OPLEV.

³ También se referirá como Código Electoral.

presente expediente, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Verificación de integración del expediente.

Conforme lo dispuesto por el párrafo segundo, fracción II, del artículo 345, del Código Electoral, cuando el Magistrado Ponente advierta omisiones o deficiencias en la integración del expediente o en su tramitación, así como violación a las reglas establecidas en dicho ordenamiento, ordenará a la autoridad administrativa electoral la realización de diligencias para mejor proveer, determinando las que deban realizarse y el plazo para llevarlas a cabo.

En ese sentido, de la revisión de las constancias que integran el expediente en que se actúa, el Magistrado ponente advierte que existen determinadas omisiones en su tramitación. Por lo que estima pertinente establecer lo siguiente.

A) Consideraciones Legales.

El artículo 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, **en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento** y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Por su parte el artículo 16, párrafo primero de la invocada Constitución Federal, instituye que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud

⁴ En adelante también se referirá como Constitución Federal.